

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

84

MADRID NÚMERO 41

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 785 de 2014 se han dictado sentencia y providencia, que en sus partes dispositivas dicen:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ángel Luis Caballero Mancha y don Iván Caballero Mancha, como responsables en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena a cada uno de ellos de un mes de multa, señalando como cuota/día la cantidad de 6 euros.

Que debo condenar y condeno a don José Ignacio Caballero Mancha, como responsable en concepto de autor de dos faltas de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena por cada una de las faltas de un mes de multa, señalando como cuota/día la cantidad de 6 euros.

Si los condenados no satisficieren la multa impuesta quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles, asimismo, al pago de las tres cuartas partes de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Que debo absolver y absuelvo a don David Paisán García de la falta que se le imputaba, declarando de oficio un cuarto de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, señora Álvarez Tejero.—En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, y en ambos efectos, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ángel Luis Caballero Mancha y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 766.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dese traslado del mismo a las demás partes por el plazo común de cinco días a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión, y una vez transcurrido dicho plazo, en los dos días siguientes, háyanse o no presentado escritos de impugnación o adhesión, elévense las actuaciones a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados, con atento oficio y previo registro.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tomás Cuenca Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—El secretario (firmado).

(03/38.238/14)

